

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C.,

- 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00432-00
Demandante: JOSÉ BAYARDO FAJARDO
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 200

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

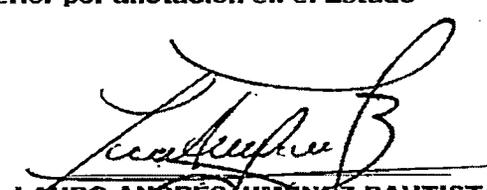
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

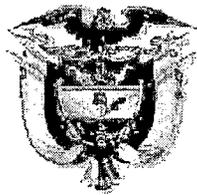
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

OC

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	5 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C.,

- 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00305-00
Demandante: ARMANDO SÁNCHEZ FALCÓN
Demandado: ICETEX

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 201

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

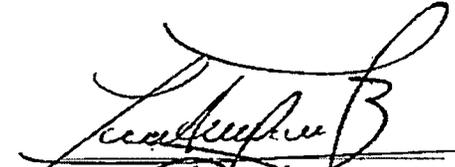
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

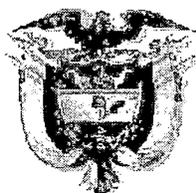
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

OC

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.		
Hoy	8 SEP 2017	se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado		
		
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C.,

- 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00043-00
Demandante: GERMÁN GARZÓN MENDOZA
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y OTRO

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 202

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

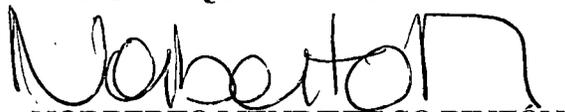
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

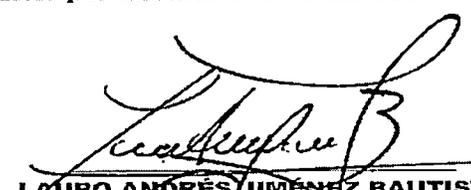
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

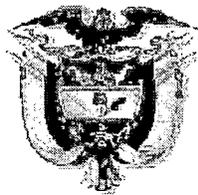
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

oc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.		
Hoy	- 6 SEP 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
		
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., - 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00439-00
Demandante: MARCO ANTONIO MORA ROJAS
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 198

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

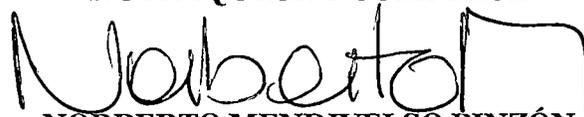
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

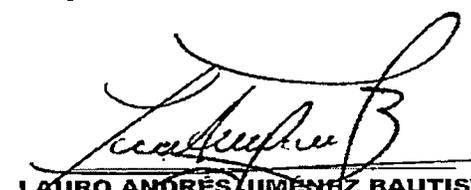
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

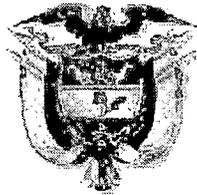
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

OC

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	8 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., = 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00426-00
Demandante: DENIS ROJAS BEJARANO
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 197

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

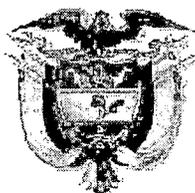
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

OC

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	<input type="text" value="- 6 SEP 2017"/> se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., - 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00146-00
Demandante: GLORIA DEL TRANSITO PEÑA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y OTRO

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 196

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

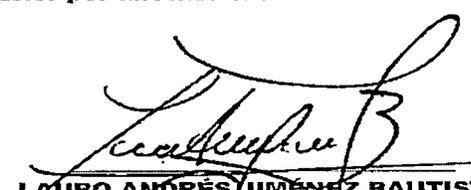
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

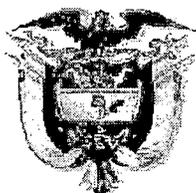
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

OC

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	- 6 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., - 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00416-00
Demandante: DIANA ROCÍO SERNA GÓMEZ
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 195

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

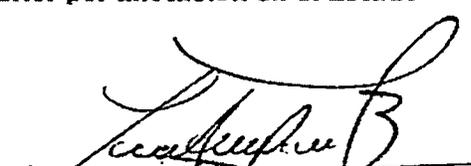
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

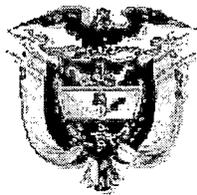
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

OC

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.		
Hoy	<u>6 SEP 2017</u>	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00418-00
Demandante: FRIXON BUILA GRUESO
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-194

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

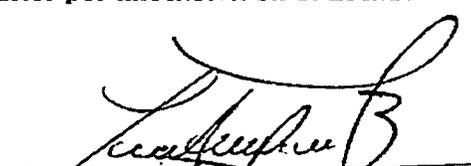
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

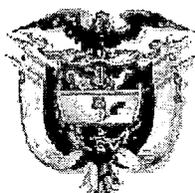
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

OC

<p>JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy <u>5</u> SEP 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado</p> <p> LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., - 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00381-00
Demandante: ÁNGELA ESPERANZA GÓMEZ
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-193

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

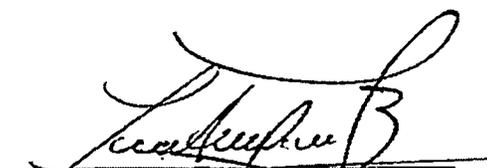
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

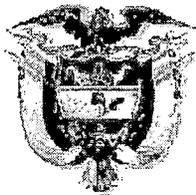
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

OC

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	6 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., - 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00022-00
Demandante: COMPAÑÍA PALMERAS DE LA COSTA S.A.
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-192

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

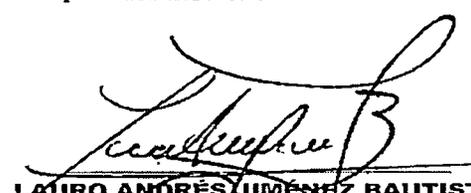
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

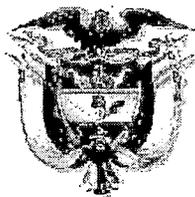

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

OC

**JUZGADO CINCUENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy se notifica el auto anterior por anotación en el Estado


LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C.,

- 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00431-00
Demandante: LUIS EDUARDO ROJAS OCHOA
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-191

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

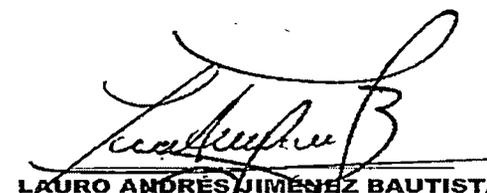
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

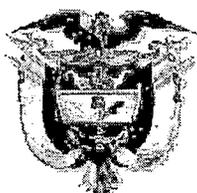
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

OC

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	<input type="text" value="6 SEP 2017"/> se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., - 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00417-00
Demandante: ADRIANA MARÍA CHAVARRO VÉLEZ
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-190

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: “*fué EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen*”.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

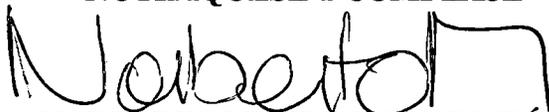
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

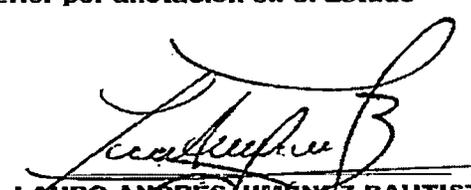
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

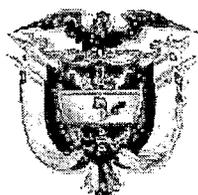
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

OC

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.		
Hoy	- 6 SEP 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
		
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., ~ 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00079-00
Demandante: PASTOR MONTAÑO
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-189

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "*fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen*".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

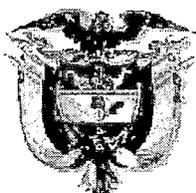
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN

Juez

OC

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.		
Hoy	<input type="text" value="6 SEP 2017"/>	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C.,

- 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00521-00
Demandante: CELSO ESCOBAR ESCÁRRAGA
Demandado: UGPP

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 188

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

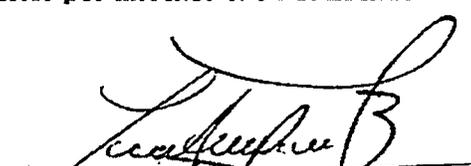
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

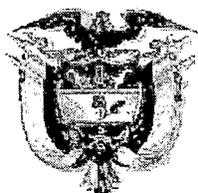
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

oc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	<u>5</u> SEP 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C.,

- 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00221-00
Demandante: SANDRA PATRICIA PEDROZA
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 187

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

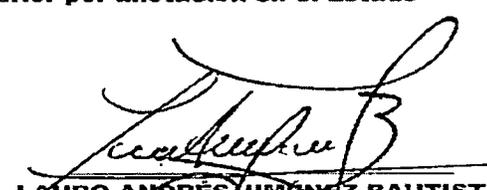
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

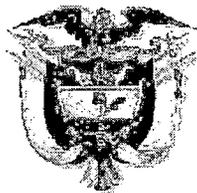
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

OC

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	<u> 6 </u> <u> SEP </u> <u> 2017 </u> se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., - 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00175-00
Demandante: ISABEL PALACIO IBARGUEN
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-186

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

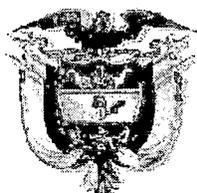
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN

Juez

OC

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.		
Hoy	- 6 SEP 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA		
SECRETARIO		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C.,

- 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00472-00⁴²⁷
Demandante: ISABEL GODOY PEÑUELA
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 185

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

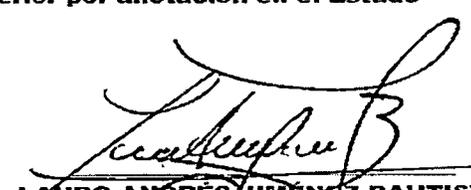
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

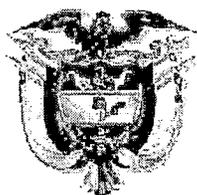
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

OC

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	<u>6 SEP 2017</u> se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C.,

= 6 SEP 2017.

Expediente: 11001-3342-051-2016-00440-00
Demandante: VITALINO URÁN
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 184

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

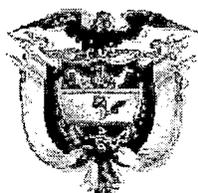
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN

Juez

OC

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	<input type="text" value="6 SEP 2017"/> se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., - 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00056-00
Demandante: DEYANIRA HENAO NARVÁEZ
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 183

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

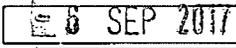
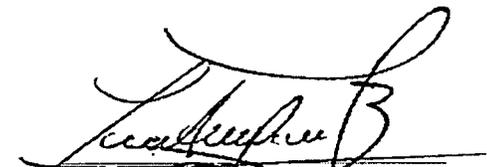
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

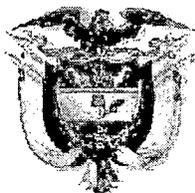
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

OC

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.		
Hoy		se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado		
		
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00430-00
Demandante: MARY LIZ PALACIO MORENO
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-182

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

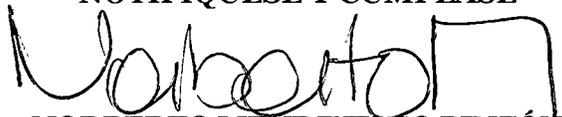
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

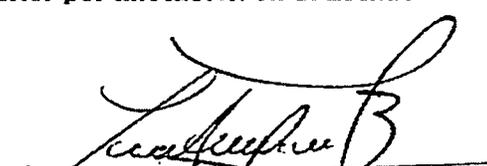
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

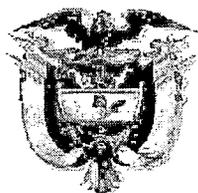
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	6 SEP 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00444-00
Demandante: YANETH SORACA GUERRERO
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 181

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

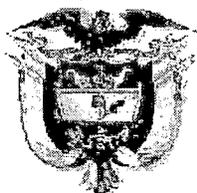
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	6 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., - 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00464-00
Demandante: JOSÉ MILLER ROJAS
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-180

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

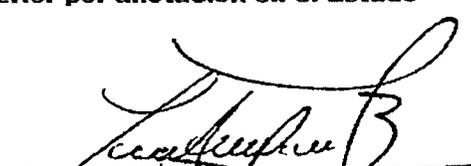
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

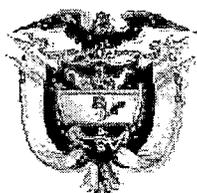
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	<input type="text" value="6 SEP 2017"/> se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00143-00
Demandante: ARIEL VEGA PADILLA
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 179

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

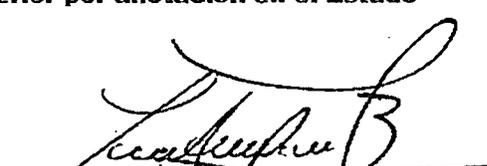
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

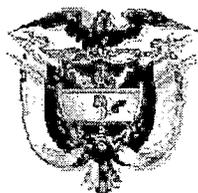
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

OC

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	<u>5 SEP 2017</u> se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., - 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00457-00
Demandante: NOEMY BARRIOS PERDOMO
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-178

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

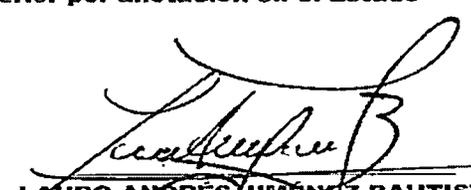
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

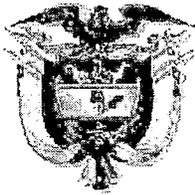
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	6 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., - 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00286-00
Demandante: ESMERALDA NARVÁEZ RÍOS
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 177

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

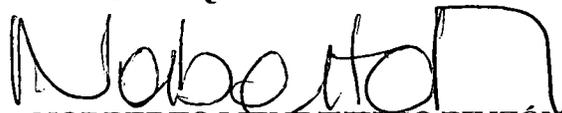
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

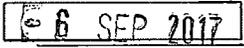
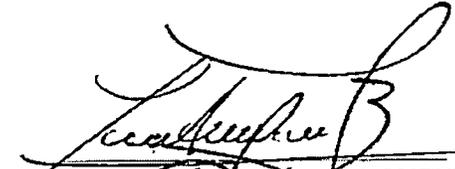
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

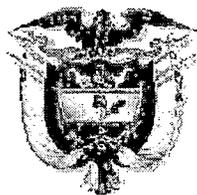
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C.,

- 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00315-00
Demandante: MARÍA EMILCE GUTIÉRREZ
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 176

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

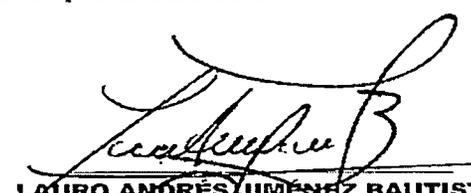
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

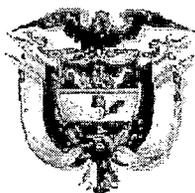

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

**JUZGADO CINCUENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 6 SEP 2017 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado


LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., - 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00281-00
Demandante: MARTA CECILIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 175

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

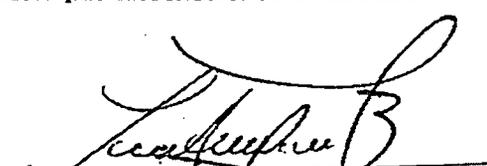
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

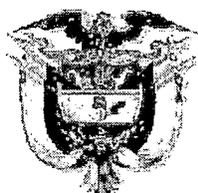
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	6 SEP 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., - 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00215-00
Demandante: NAYDA UNDA GAMA CHAMORRO
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-174

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

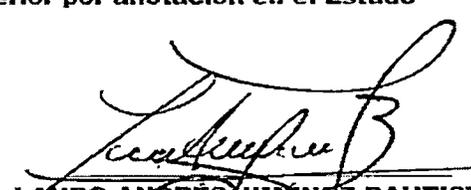
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

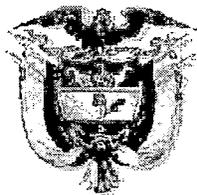
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	<u>5</u> SEP 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00428-00
Demandante: MARTHA LUCIA VERGARA VELASCO
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 173

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: “*fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen*”.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

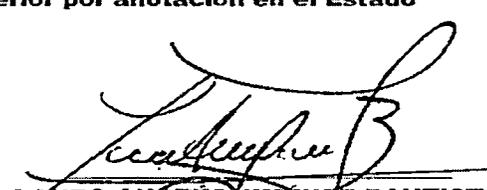
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

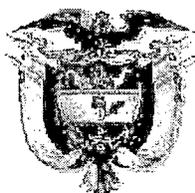
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

OC

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	<input type="text" value="5 SEP 2017"/> se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C.,

- 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00437-00
Demandante: DELIO LEONARDO TONCEL GUTIÉRREZ (CELINA MATILDE MENDOZA DE CATAÑO)
Demandado: UGPP

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-172

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

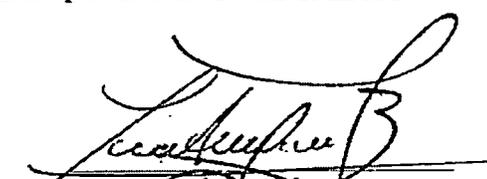
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

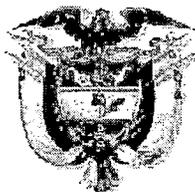
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

OC

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	6 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C.,

5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00446-00
Demandante: NELSY LIMA GARZÓN
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-171

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

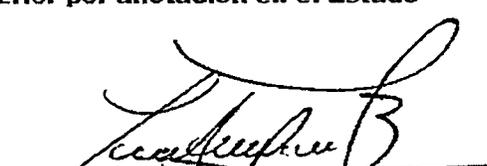
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

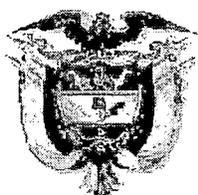
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

OC

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.		
Hoy	<input type="text" value="6 SEP 2017"/>	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., = 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00465-00
Demandante: DAILY MARYELLY OROZCO OROZCO
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-170

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "*fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen*".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

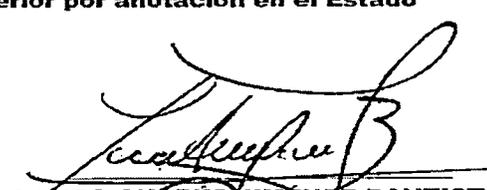
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

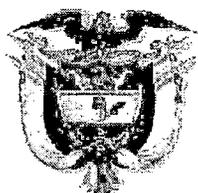
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

OC

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	8 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., - 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00469-00
Demandante: LUZ MARINA GIRALDO GIRALDO
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-169

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

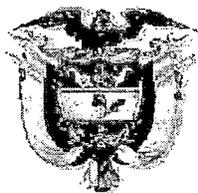
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN

Juez

OC

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.		
Hoy	- 6 SEP 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA		
SECRETARIO		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00519-00
Demandante: CELSO MIGUEL MORENO RONCANCIO
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 168

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: “*fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen*”.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

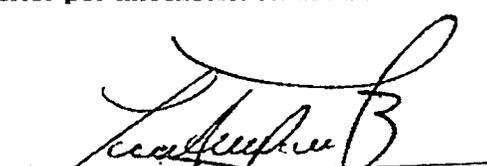
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

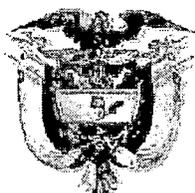
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

OC

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.		
Hoy	6 SEP 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
		
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., - 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00497-00
Demandante: JUAN CARLOS ARANGO SALAZAR
Demandado: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 167

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: *"fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen"*.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

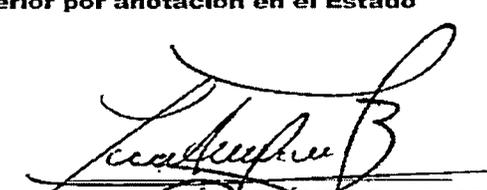
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

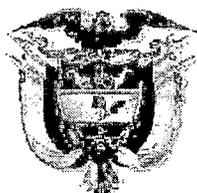
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

OC

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.		
Hoy	<input type="text" value="5 SEP 2017"/>	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
		
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C.,

5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00025-00
Demandante: NIDIA NERY DELGADO SUSA
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 166

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

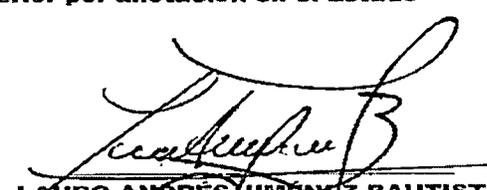
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

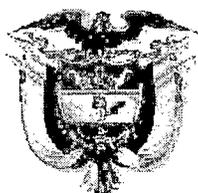
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

oc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.		
Hoy	- 6 SEP 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
		
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., - 5 SEP 2017

Expediente: **11001-3342-051-2016-00201-00**
Demandante: **JAIRO ORTIZ GUZMÁN**
Demandado: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 165

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "*fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen*".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

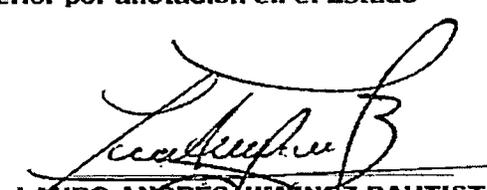
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

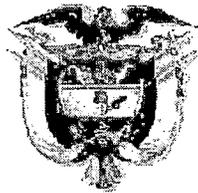
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

oc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.		
Hoy	- 6 SEP 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
		
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., = 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00398-00
Demandante: ANA ESPERANZA ALBA BORRE
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-164

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

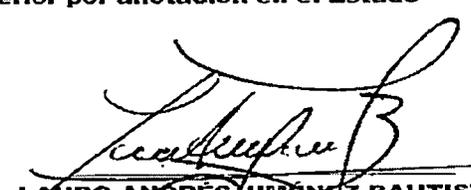
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

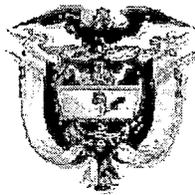
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

oc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.		
Hoy	5 SEP 2017	se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado		
		
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., - 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00354-00
Demandante: YOLANDA CALDERON
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-163

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

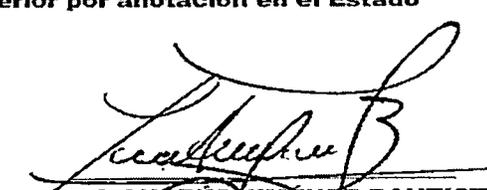
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

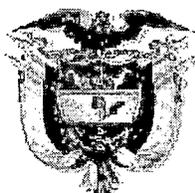
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

OC

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	<input type="text" value="6 SEP 2017"/> se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., - 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00108-00
Demandante: EDNA LILIANA NARVÁEZ YARA
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-162

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

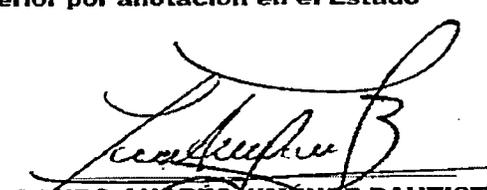
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

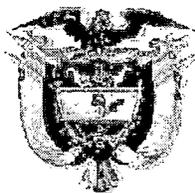
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

OC

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	= 6 SEP 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., = 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00257-00
Demandante: LUIS FERNANDO MARROQUÍN
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C-161

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "*fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen*".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

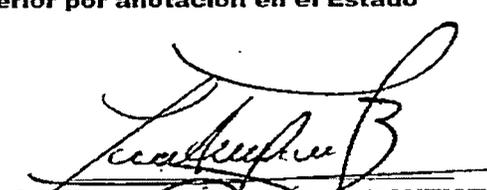
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

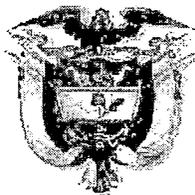
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

OC

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.		
Hoy	- 6 SEP 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
		
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., - 5 SEP. 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00051-00
Demandante: CARLOS ANDRÉS CADAVID AGUDELO
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 160

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaria General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

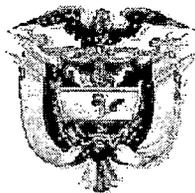
SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

OC

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.		
Hoy	- 6 SEP 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., - 5 SEP 2017

Expediente: 11001-3342-051-2016-00504-00
Demandante: ÁNGELA ANTONIA MAYA QUEJADA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

ACCION DE TUTELA

Auto. Sust. No. C- 159

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Corte Constitucional y se evidencia el oficio proferido por la Secretaría General de la Sala Plena de la Corte Constitucional, por medio del cual indicó que el presente expediente: "*fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen*".

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional, que dispuso excluir de revisión la acción de tutela de la referencia.

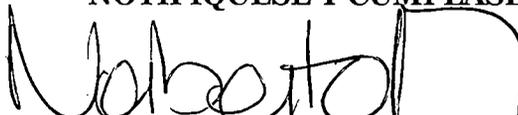
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

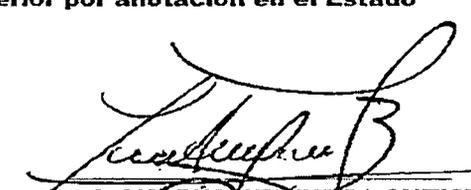
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	- 6 SEP 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	